



ACTA CFP N° 37/2009

ACTA CFP N° 37/2009

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2009, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires Lic. Mariano González y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CALAMAR
2. CUOTIFICACION
- 2.1. Nota U.d.I.P.A (11/08/09) relacionada con los avances en los trabajos tendientes a la aplicación de las CITC y solicitando se les conceda audiencia.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 3.1. Cómputo del plazo de inactividad de buques que capturan exclusivamente langostino o calamar.
- 3.2. Buques poteros:
- 3.2.1. Exp. S01: 0351406/2006: Nota DNCP (27/07/09) elevando a consideración del CFP la presentación de ARBUMASA S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569).
- 3.2.2. Exp. S01:0181227/2005: Nota SSPyA (12/08/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ORION 1 (M.N. 01943).
- 3.2.3. Exp. S01:0261253/03: Nota SSPyA (12/08/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ORION 3 (M.N. 02167).



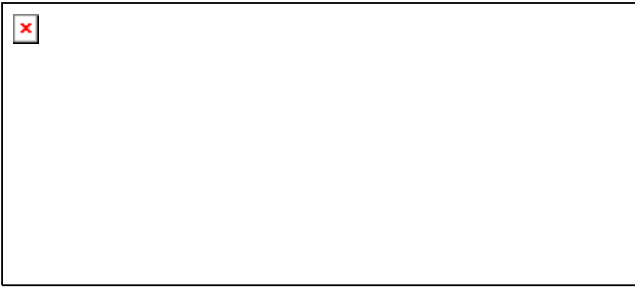
ACTA CFP N° 37/2009

- 3.2.4. Recurso de reconsideración de SHIN YANG AR S.A. (ingresado el 04/05/09) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 5/09 respecto de la inactividad comercial del b-p LAIA -ex LATINA N° 2- (M.N. 0254) – Ref.: Exp.-S01-0107846/2007.
4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA:
 - 4.1.1. Nota de HARENGUS S.A. (24/08/09) referida al dispositivo de selectividad alternativo al DEJUPA puesto a prueba por la empresa en los años 2007-2008.
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: área habilitada en el Acta CFP N° 33/09.
 - 5.2. Nota de los propietarios/armadores de los buques pesqueros de la flota amarilla de Puerto Rawson referida al acceso a la zona determinada en el Acta CFP N° 34/09 (punto 1.1.)-ZER.
6. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 6.1. Estado de explotación de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca.
7. FONAPE
 - 7.1. Capacitación: Apoyo a las provincias – Red de Laboratorios: Nota SSPyA (24/08/09) referida a la implementación del componente: “Capacitación *in situ*” en implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO IEC 17025 (DILAB) –Acta CFP N° 15/09.
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Variado Costero: Nota de la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (ingresada el 26/08/09) solicitando se habilite la pesca a la pareja en la zona de “El Rincón”.
 - 8.2. Oficio Judicial (ingresado el 26/08/09) del Juzgado Federal de Rawson en autos “Congeladores Patagónicos SA c/AFIP s/Impugnación Judicial”.
 - 8.3. Pedido de informes.
 - 8.4. Otros.

1. CALAMAR

En relación con el período de captura y las zonas habilitadas para que los buques de bandera nacional realicen tareas de pesca sobre el calamar, el CFP ha realizado un análisis sobre la experiencia obtenida en los últimos años, considerando la posibilidad de ajustar los períodos de captura al momento en que la biomasa del recurso alcanza el tamaño más adecuado para su mejor y más eficiente aprovechamiento.

En este marco, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un informe con recomendaciones de medidas generales de manejo del recurso calamar, a fin de



ACTA CFP N° 37/2009

adecuar las disposiciones contenidas en la Resolución SAGPyA N° 973/97 y sus modificatorias, a las circunstancias actuales del recurso.

2. CUOTIFICACION

2.1. Nota U.d.I.P.A (11/08/09) relacionada con los avances en los trabajos tendientes a la aplicación de las CITC y solicitando se les conceda audiencia.

Conforme lo decidido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 36/09, durante la reunión taller se recibió en audiencia a la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos, con quienes se dio tratamiento a las inquietudes planteadas por la organización en relación con los avances de los trabajos tendientes a la aplicación de las CITC.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Cómputo del plazo de inactividad de buques que capturan exclusivamente langostino o calamar.

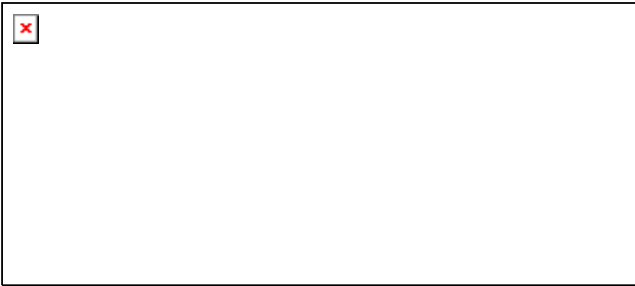
En el conjunto de lineamientos analizados y establecidos respecto de la inactividad comercial de buques pesqueros, surge la necesidad de considerar la operatoria de algunas embarcaciones que se dedican con exclusividad a la captura de las especies langostino (*Pleoticus muelleri*) y calamar (*Illex argentinus*), atendiendo a las características temporales de la habilitación para sus capturas.

En el año 2005, teniendo en cuenta que las capturas principales de algunos buques estaban dirigidas a la especie langostino, se decidió justificar la inactividad comercial de los mismos debido al cierre de la pesquería de esta especie en aguas nacionales y provinciales, hasta que los mismos pudieran operar nuevamente sobre la especie.

En este marco también se encuadra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 36/07 de no autorizar la emisión -y revocar las autorizaciones antes otorgadas- de Permisos de Pesca de Gran Altura a favor de buques que habían obtenido la justificación de inactividad comercial por dedicarse a la captura exclusiva de langostino.

La situación de inactividad por temporada, también se produce en la pesquería del calamar, cuya temporada de pesca acota la actividad de los buques poteros a un período determinado.

En diversas oportunidades el CFP manifestó que el período de inactividad de los buques que se dedican a la captura exclusiva de algunas especies, cuya explotación



ACTA CFP N° 37/2009

se realiza por temporadas, se computa dentro del período que dura la temporada de pesca (Actas CFP N° 1/08, N° 34/09, entre otras).

Dadas las particularidades de las pesquerías descriptas resulta necesario establecer pautas específicas para el cómputo del plazo para la falta de operación comercial de los buques que se dedican a sus capturas.

Por esta razón, se da tratamiento a un proyecto de resolución según el cual el cómputo del plazo de inactividad de buques que dirigen exclusivamente sus capturas a las especies calamar o langostino, correrá desde el inicio de cada temporada habilitada para la captura de la especie de que se trate hasta su finalización, y reiniciará en cada temporada. Este cómputo se realizará en los espacios marítimos establecidos en los artículos 3° y 4° de la Ley 24.922 y fuera de la Zona Económica Exclusiva argentina si el buque contara con Permiso de Pesca de Gran Altura.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 15/2009.

3.2. Buques poteros:

3.2.1. Exp. S01: 0351406/2006: Nota DNCP (27/07/09) elevando a consideración del CFP la presentación de ARBUMASA S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569).

El 29/06/09 ARBUMASA S.A., por medio de su apoderado, solicitó -a fs. 422/425- la justificación de la inactividad comercial del buque potero ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569). Explica que la empresa decidió iniciar la operación de pesca de la especie calamar con uno solo de sus buques, debido a la incertidumbre del comportamiento de los precios y el impedimento para contar con la financiación necesaria para operar con toda la flota. Así fue que inició la pesca de calamar con el buque ARBUMASA XXIX. Relata que iniciada la operatoria se encontró con una situación imprevista: el fracaso de los stocks disponibles de calamar y los más bajos e irregulares rendimientos de captura diaria de esta especie, que según el INIDEP serían los menores en el período 1993-2009. Indica que la captura del buque en la marea de 52 días (entre el 27 de marzo y el 18 de mayo) fue de 386 toneladas. Aduce que con el objeto de no afectar el rendimiento de captura diario por buque y de evitar el acortamiento de la temporada, decidió no poner en operaciones los restantes buques, como -dice- aconteció con gran parte de la flota potera. Entiende que la falta de recursos pesqueros en una temporada es causa suficiente para justificar la inactividad de un buque potero que es específico.

El 27/07/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, del que surge que la última marea del buque



ACTA CFP N° 37/2009

finalizó el 7/05/07, y que la inactividad comercial fue justificada hasta el 01/09/08, por Acta CFP N° 10/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

3.2.2. Exp. S01:0181227/2005: Nota SSPyA (12/08/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ORION 1 (M.N. 01943).

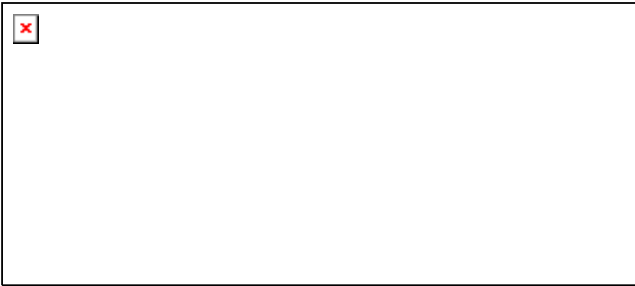
El 14/07/09 PESQUERA SANTA CRUZ S.A., por medio de su director, solicitó -a fs. 653/654- la justificación de la inactividad comercial del buque potero ORION 1 (M.N. 01943). Explica que la empresa inició la operación de pesca de la especie calamar con dos de sus cuatro buques poteros, con los que han tenido las más bajas capturas de los registros históricos. El ORION 5 capturó 167 toneladas en una marea de 41 días. El ORION 2 capturó 47 toneladas en una marea de 31 días. Explica que ante ese escenario significaría un gasto adicional y superfluo parar los buques –que continúan operando- para armar los que permanecen inactivos. De esa forma, a pesar de los quebrantos de los últimos dos años, pueden mantener la actividad de las tripulaciones y de las plantas de procesamiento. Considera que esta situación resulta extraordinaria, y pone énfasis en la crisis financiera internacional que impactó gravemente en los precios.

El 12/08/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, del que surge que la última marea del buque finalizó el 28/07/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque ORION 1 (M.N. 01943) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

3.2.3. Exp. S01:0261253/03: Nota SSPyA (12/08/09) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ORION 3 (M.N. 02167).

El 14/07/09 PESQUERA SANTA CRUZ S.A., por medio de su director, solicitó -a fs. 626/627- la justificación de la inactividad comercial del buque potero ORION 3 (M.N. 02167). Explica que la empresa inició la operación de pesca de la especie calamar con dos de sus cuatro buques poteros, con los que han tenido las más bajas capturas de los registros históricos. El ORION 5 capturó 167 toneladas en una marea de 41 días. El ORION 2 capturó 47 toneladas en una marea de 31 días. Explica que ante ese escenario significaría un gasto adicional y superfluo parar los buques –que continúan operando- para armar los que permanecen inactivos. De esa forma, a pesar de los quebrantos de los últimos dos años, pueden mantener la actividad de las tripulaciones y de las plantas de procesamiento. Considera que esta



ACTA CFP N° 37/2009

situación resulta extraordinaria, y pone énfasis en la crisis financiera internacional que impactó gravemente en los precios.

El 12/08/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, del que surge que la última marea del buque finalizó el 7/06/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque ORION 3 (M.N. 02167) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

Los argumentos vertidos en los puntos 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3 dan cuenta de la dificultad financiera y la incertidumbre respecto de los precios de la captura por las que atraviesan las empresas dedicadas a la captura exclusiva del recurso. Ello se corresponde con la crisis internacional, los bajos -o irregulares- rendimientos de calamar y la captura total más baja de los últimos años.

En este sentido el CFP realizó un análisis de las cifras de capturas de calamar de los últimos diez años. Del mismo surge que las capturas obtenidas por buques poteros en la presente temporada son las menores registradas en dicho período, con valores que se encuentran incluso por debajo de los correspondientes a la temporada 2004, año que registró las menores capturas en la secuencia temporal estudiada.

A esta situación se suma la reducción de la flota potera y la necesidad de dar continuidad a la política de presencia de la flota argentina en el caladero.

Asimismo, el CFP procedió al análisis de los informes remitidos por el INIDEP sobre la pesquería de calamar 2009 al sur del paralelo 44°. Entre ellos, el Informe de Campaña N° 8/09: "*EH-02/09: Illex argentinus*" y los Informes Técnicos N° 15/09: "*Illex argentinus. Pesquería 2009. Evaluación de la Pesquería. Informe de Avance (enero-marzo)*", N° 22/09: "*Illex argentinus. Pesquería 2009. Evaluación de la Pesquería. Segundo Informe de Avance (enero-mayo)*" y N° 33/09 "*Illex argentinus. Pesquería 2009. Informe de situación (mayo-agosto)*."

Los datos allí expuestos muestran que en el corriente año se ha producido una disminución de la biomasa y de la abundancia del calamar respecto a los años anteriores. Ratificando esta tendencia, el último informe recibido comprende la pesquería al norte de los 44° S donde normalmente las capturas recaen sobre el Stock Bonaerense Norpatagónico (SBNP) y en menor medida sobre el Stock Desovante de Primavera (SDP).

Por las razones expuestas, en el Acta CFP N° 13/09 se decidió en forma precautoria cerrar la pesquería de calamar al sur del paralelo 46° S, con el fin de proteger al Stock Sudpatagónico (SSP).

Por todo lo expuesto, entendiéndose que tanto la crisis global como la disminución de la biomasa y las menores capturas registradas en los últimos diez años, que



ACTA CFP N° 37/2009

provocaron que el 80 % de la flota dejara de operar al 31 de mayo, configuran la causal de fuerza mayor, el CFP considera procedentes en esta medida los fundamentos de las solicitudes y decide por unanimidad justificar la inactividad comercial de los buques ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569), ORION 1 (M.N. 01943) y ORION 3 (M.N. 02167) durante la actual temporada de pesca de la especie calamar.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, encomendando a ésta la notificación de la presente decisión (artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/06).

3.2.4. Recurso de reconsideración de SHIN YANG AR S.A. (ingresado el 04/05/09) contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 5/09 respecto de la inactividad comercial del b-p LAIA -ex LATINA N° 2- (M.N. 0254) – Ref.: Exp.-S01-0107846/2007.

El 24/08/09 el apoderado de SHIN YANG AR S.A. amplió los fundamentos del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto contra la decisión del Acta CFP N° 5/09. Acompañó nueva documentación, una nota de MARTEDIESEL S.R.L. de la que surge la necesidad de efectuar reparaciones en el buque, y la copia simple de dos notas de ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO sobre la disponibilidad de dique seco.

Teniendo en cuenta que las copias acompañadas no se encuentran autenticadas, y que no se han agregado sus originales, se decide por unanimidad, previo a considerar el recurso de reconsideración y su ampliación, requerir a la administrada la presentación de los documentos originales o copias debidamente certificadas de los mismos.

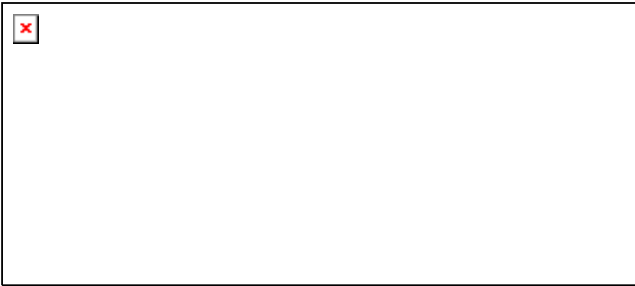
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se efectúe el requerimiento a la administrada.

4. MERLUZA COMUN

4.1. Dispositivo de Selectividad DEJUPA:

4.1.1. Nota de HARENGUS S.A. (24/08/09) referida al dispositivo de selectividad alternativo al DEJUPA puesto a prueba por la empresa en los años 2007-2008.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma mencionada expone el detalle de las etapas del proyecto llevado a cabo por la empresa junto con el INIDEP durante los años 2007 y 2008, cuyos resultados fueron desarrollados en el Acta CFP N° 25/08 y el Informe Técnico INIDEP N° 31/08.



Asimismo solicita al CFP que se expida sobre la viabilidad de sustituir al DEJUPA por el copo selectivo de juveniles compuesto y armado por una combinación de malla tradicional y malla T90 de mallero 120 mm, y pone a su disposición los elementos que se consideren necesarios para llevar a cabo una nueva evaluación del dispositivo.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP para que elabore un informe sobre el planteo efectuado por la empresa.

5. LANGOSTINO

5.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: área habilitada en el Acta CFP N° 33/09.

En relación con la situación actual de la actividad pesquera en el área habilitada por el CFP en aguas de jurisdicción nacional entre los 45° y 46°20' S (Acta CFP N° 33/09), el INIDEP ha informado los resultados reportados por los observadores a bordo en tiempo real desde la flota en operaciones. Los rendimientos de langostino en términos de captura por día son comparables a los obtenidos en el transcurso de la prospección previa en el área. Los mayores rendimientos reportados a la fecha fueron obtenidos sobre concentraciones de langostino de tallas compatibles con las categorías comerciales L1 a L3.

A la fecha, los buques tangoneros que se encuentran operando en aguas nacionales, están arribando a los puertos de desembarco luego de mareas de corta duración. Ello es debido a las concentraciones de langostino de tallas superiores halladas. Esta información, así como la proveniente de la flota costera de Rawson operando en la Zona de Esfuerzo Restringido -ZER- entre 43°30' y 44°15' S, aún no ha sido procesada.

5.2. Nota de los propietarios/armadores de los buques pesqueros de la flota amarilla de Puerto Rawson referida al acceso a la zona determinada en el Acta CFP N° 34/09 (punto 1.1.)-ZER.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que los propietarios/armadores de los buques pesqueros de la flota amarilla de Puerto Rawson solicitan se autorice el ingreso de sus embarcaciones, que fueron excluidas de la zona determinada en el punto 1.1. del Acta CFP N° 34/09, por no contar con el arte de pesca específico.

Al respecto, se decide por unanimidad aguardar el envío de la información completa sobre la actividad pesquera en el área habilitada.



6. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

6.1. Estado de explotación de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca.

La Autoridad de Aplicación informa sobre el estado de explotación de las Autorizaciones de Captura de las especies mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.1., inciso 2) del Acta CFP N° 27/08.

7. FONAPE

7.1. Capacitación: Apoyo a las provincias – Red de Laboratorios: Nota SSPyA (24/08/09) referida a la implementación del componente: “Capacitación *in situ*” en implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO IEC 17025 (DILAB) –Acta CFP N° 15/09.

Se recibe la nota de referencia en la que la SSPyA solicita se de inicio a la capacitación aprobada en el inciso 8) de la Primera Etapa del punto 1.2.1.1. del Acta CFP N° 15/09, consistente en dos jornadas completas de capacitación a cargo de un experto del DILACOT-SENASA.

En el acta mencionada se aprobó el proyecto de referencia por un monto total de \$ 58.000.

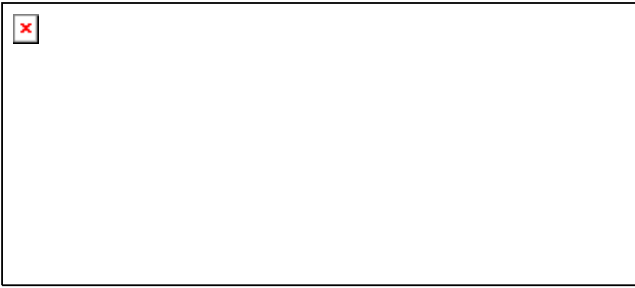
A continuación se decide por unanimidad reiterar al SENASA, lo requerido por Nota CFP N° 611/09, para que remita a la brevedad la información relativa al resto de las acciones previstas en el componente de referencia, a fin de continuar con la ejecución de la capacitación aprobada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Variado Costero: Nota de la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (ingresada el 26/08/09) solicitando se habilite la pesca a la pareja en la zona de “El Rincón”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita se analice la posibilidad de habilitar la pesca para barcos de “navegación marítima y pesca costera” bajo la modalidad “a la pareja” dentro del área denominada “El Rincón”, con el fin de orientar la búsqueda de corvina y pescadilla, y se realice una consulta al INIDEP sobre la petición.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación de la Asociación al INIDEP para que evalúe la solicitud recibida.



8.2. Oficio Judicial (ingresado el 26/08/09) del Juzgado Federal de Rawson en autos “Congeladores Patagónicos SA c/AFIP s/Impugnación Judicial”.

Se recibe el oficio de referencia que se encuentra dirigido a la DNCP y que ingresó por correo, por error en la designación del destinatario.

Se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica sea remitido a la DNCP.

8.3. Pedido de informes.

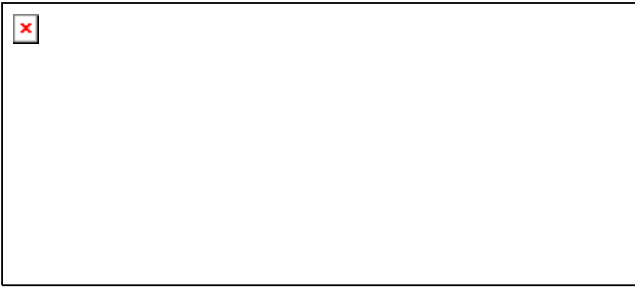
El representante de la Autoridad de Aplicación pone en conocimiento del Cuerpo el Pedido de Informes que recibió la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El pedido, en lo que respecta al CFP, abarca los siguientes tópicos:

- a) Sobre el otorgamiento de “cuotas de capturas a empresas que tienen precarización laboral bajo el sistema de cooperativas ilegales ... siendo que esto viola el Art. 1 de la Ley 24922 Federal de Pesca”.
- b) Si “el gobierno impulsa transferir cuotas de capturas de buques congeladores a buques fresqueros”.
- c) “Por qué el gobierno incumple un tratado de índole internacional como es la CONVEMAR impulsándole otorgamiento de cuotas de capturas por 15 años a una especie en emergencia nacional como es la merluza”.

Al respecto, se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

- a) La fiscalización del cumplimiento de las normas laborales se encuentra en cabeza de la autoridad administrativa correspondiente (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). El CFP no ha recibido una impugnación concreta –como la que postula el pedido de informes- en lo pertinente a los datos básicos que han sido debidamente publicados, y que contempla el artículo 27 de la Ley 24.922 para la asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).
- b) El CFP no impulsa transferir CITC de buques fresqueros a congeladores. Esto es lo que la ley prohíbe (penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley 24.922). En cambio, no hay prohibición en el sentido inverso, es decir, de buques congeladores a fresqueros. Esta última hipótesis no ha sido objeto de restricciones en el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura.
- c) El CFP ha dado cumplimiento, en todo lo que del cuerpo depende, a las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar



ACTA CFP N° 37/2009

(CONVEMAR). El otorgamiento de CITC de merluza común (*Merluccius hubbsi*) está sujeto a que se declare el fin de la emergencia declarada por medio del Decreto (de necesidad y urgencia) N° 189/99. Este decreto ha excluido a la especie mencionada de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24.922. Sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que la situación de emergencia de la especie es nítidamente distinguible del régimen de administración de sus capturas. Tanto en una situación normal como en una de emergencia debe existir un régimen de administración de la explotación del recurso del que se trate. El sistema de administración mediante CITC es el que ha previsto la Ley N° 24.922 como regla general.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de septiembre próximo en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.